

**ACTA N° 009-2020**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 27 de mayo del 2020

**Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán**  
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta**

En La Punta, el 27 de mayo del 2020, siendo las 11:10 horas, de manera virtual, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal (e) y la Gerente de Desarrollo Humano.

Asistió, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

### **ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Se aprobó por unanimidad el Acta N° 004-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, el Acta N° 005-2020 de fecha 26 de marzo de 2020, el Acta N° 006-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, el Acta N° 007-2020 de fecha 17 de abril de 2020 y el Acta N° 008-2020 de fecha 30 de abril de 2020.

### **II ESTACIÓN DE DESPACHO.**

**2.1** La Solicitud (Exp. 597-2020) realizada por el señor César Pérez Llanos; la Solicitud (Exp. 961-2020) realizada por la señora Clara Angélica Vásquez Hummel; la Solicitud (Exp. 1015-2020) realizada por la señora Iveth Luna Castillo; el Informe Social N° 056-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 057-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 097-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 098-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 119-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 116-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 581-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 150-2020/MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la subvención de cuatro (4) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por un monto total de S/. 6,000.00 (S/. 1500.00 por alumno becado), periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020.

**Pase a la orden del día.**

**2.2** El Memorando N° 130-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 138-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-GDH-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 552-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 002-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 157-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 166-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 080-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 152-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la subvención al 100% en el almuerzo en el Comedor del Abuelo a veinte (20) adultos



mayores por un año, equivalentes a 314 almuerzos por beneficiario (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil cientos noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme a la relación que se adjunta. Con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2020.

**Pase a la orden del día.**

**2.3** La Solicitud (S/N) realizada por la señora María Elena Moyano Linares de Sánchez; el Informe Social N° 096-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2020/DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 175-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 219-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 049-2020- MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 592-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 087-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 159-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la subvención a favor de (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/ 2,064.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITALE, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020.

**Pase a la orden del día.**

### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

**LA SEÑORA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**

#### **PEDIDO 01**

**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MDLP.**

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó sea revisada y actualizada la Directiva para el Funcionamiento del Programa de Lucha contra las Drogas en el distrito de La Punta y la Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta.

En tal sentido, el Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente pedido, a fin de que sea incorporado a la Orden del día, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

**Pase a la orden del día.**

#### **PEDIDO 02 PROTOCOLO DE SISTEMA EDUCATIVO DE NIDO MUNICIPAL**

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, solicitó se le alcance el protocolo del sistema educativo del Nido Municipal de La Punta. A lo que, la señora Caterina Zazzali De Las Casas manifestó que se le hará llegar.

### IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

#### **1. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CUATRO (4) BECAS PARA EL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL CLARA COGORNO DE COGORNO.**



En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-006-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, mediante el cual convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de cuarenta (40) becas de estudios del 1º al 5º de secundaria; en esa misma línea, informó que ya han sido aprobadas en Sesión Anterior, treinta y dos (32) becas para secundaria y que la Gerencia de Desarrollo Humano informa que a la fecha hay cuatro (04) subvenciones de becas de secundarias solicitadas, por un monto total de S/. 6,000.00 (S/. 1,500.00 por alumno becado), periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada, precisando que las subvenciones de becas referidas cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta".

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles manifestó que está en desacuerdo con la aprobación de las cuatro (04) subvenciones de becas de secundarias solicitadas. Asimismo, manifestó que los beneficiarios de las becas deberían ser los hijos de los trabajadores de la Municipalidad. En esa misma línea, la señora Caterina Zazzali De Las Casas, manifestó que el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, no permite otorgar subvenciones en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad; a lo que la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles reiteró la necesidad de reformar la Directiva correspondiente a las Becas.

La señora Caterina Zazzali De Las Casas, Gerenta de Desarrollo Humano, informó que la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno ha reducido su pensión, de S/. 340.00 a S/. 250.00. En esa misma línea, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, propuso aprobar las cuatro (04) subvenciones de becas de secundarias solicitadas y asimismo encargar a la Gerenta de Desarrollo Humano realice una propuesta para la próxima Sesión, en coordinación con la Institución, la reducción del monto de la subvención a otorgarse por la Municipalidad.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

## **2. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL 100% EN EL ALMUERZO EN EL COMEDOR DEL ABUELO A VEINTE (20) ADULTOS MAYORES POR UN AÑO.**

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó sobre la solicitud de subvención de veinte (20) adultos mayores en el almuerzo en el Comedor del Abuelo, por un año, equivalentes a 314 almuerzos por beneficiario (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme a la relación que se adjunta en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano. Asimismo, manifiesta que deberá ser aprobado con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2020.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.





**3. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE (R.C.J.S.M.) HASTA POR EL MONTO DE S/ 2,064.00 (DOS MIL DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), LA MISMA QUE CUBRE TRES (03) MESES DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN VITALE.**

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que se ha solicitado subvención económica en atención al Programa de Lucha Contra las Drogas a favor de (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/ 2,064.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITALE, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**4. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MDLP.**

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que las subvenciones de becas de secundarias deberían ser otorgadas a los hijos y/o hijas de los trabajadores de la Municipalidad, por lo que solicitó sea revisada y actualizada la Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, también manifestó la necesidad de revisar y actualizar la Directiva para el Funcionamiento del Programa de Lucha contra las Drogas en el distrito de La Punta.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal:

**4.1 ACUERDO N° 001-009-2020**

**VISTOS:**

La Solicitud (Exp. 597-2020) realizada por el señor César Pérez Llanos; la Solicitud (Exp. 961-2020) realizada por la señora Clara Angélica Vásquez Hummel; la Solicitud (Exp. 1015-2020) realizada por la señora Iveth Luna Castillo; el Informe Social N° 056-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 057-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 097-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 098-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 119-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 116-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 581-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 150-2020/MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-006-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, mediante el cual convienen en cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de cuarenta (40) becas de estudios del 1° al 5° de secundaria;

Que, mediante el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda se aprueben cuatro (04) subvenciones de becas de secundarias solicitadas, por un monto total de S/. 6,000.00 (S/. 1500.00 por alumno becado), periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020, precisando que las subvenciones de becas referidas cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que "...El otorgamiento de cuatro (4) becas de educación secundaria propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH, Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta procedente aprobar dichas solicitudes, con eficacia anticipada";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.** - APRUÉBESE la subvención de cuatro (4) becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por un monto total de S/. 6,000.00 (S/. 1500.00 por alumno becado), periodo marzo a diciembre, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2020; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 043-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 079-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



**Artículo Segundo.** - ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta".

**Artículo Tercero.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.** - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.**- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **4.2 ACUERDO N° 002-009-2020**

##### **VISTOS:**

El Memorando N° 130-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 138-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-GDH-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 552-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 002-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 157-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 166-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 080-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 152-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.*";

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se





aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH "Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Memorandum N° 157-2020-MDLP de fecha 12 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a fin de atender la solicitud de subvención de veinte (20) adultos mayores en el Comedor del Abuelo;

Que, mediante Memorando N° 173-2020-MDLP/OPP de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorando N° 166-2020-MDLP/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano adjunta los Informes de la Asistente Social que contienen la situación económica de los beneficiarios de la subvención en el Comedor del Abuelo y mediante los cuales recomienda proceder con el apoyo solicitado. Asimismo, informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la subvención al 100% en el almuerzo diario en el Comedor del Abuelo a veinte (20) adultos mayores y que debe ser concedida conforme a la relación que se adjunta, por un año que equivale a 314 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total anual de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles); precisando que se sujeta a las condiciones establecidas en la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH, aprobada el 24 de setiembre de 2018 por Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM. Solicita sea aprobado con eficacia anticipada al 20 de febrero del 2020;

Que, mediante el Informe N° 080-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando lo siguiente: "El otorgamiento de veinte (20) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 031-2020-MDLP/GDH y el Memorando N° 166-2020-MDLP/GDH, cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para Otorgamiento Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y la Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta procedente aprobar dichas solicitudes, con eficacia anticipada...";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.** - APRUÉBESE la subvención al 100% en el almuerzo en el Comedor del Abuelo a veinte (20) adultos mayores por un año, equivalentes a 314 almuerzos por beneficiario (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil cientos noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme a la relación que se adjunta. Con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2020; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 166-2020-MDLP/GDH de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 080-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



**Artículo Segundo.** - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.** - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.**- **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### **4.3 ACUERDO N° 003-009-2020**

#### **HECHOS:**

La Solicitud (S/N) realizada por la señora María Elena Moyano Linares de Sánchez; el Informe Social N° 096-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004-2020/DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 175-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 219-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 049-2020- MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 592-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 087-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 159-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud S/N recibida con fecha 29 de abril de 2020 la señora María Elena Moyano de Sánchez, solicita subvención económica para continuar con el tratamiento de rehabilitación por consumo de drogas de su hijo (R.C.J.S.M.) en el Centro de Rehabilitación VITALE;

Que, mediante Informe Social N° 096-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 06 de mayo de 2020, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;



Que, mediante el Informe N° 004-DS/GDH/MDLP de fecha 07 de mayo de 2020, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, recomienda la ampliación del internamiento del señor (R.C.J.S.M.) por un periodo de 3 meses más;

Que, mediante Memorando N° 175-2020-MDLP/GDH de fecha 07 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,064.00 (Dos Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora María Elena Moyano de Sánchez;

Que, mediante Memorando N° 219-2020-MDLP/OPP de fecha 07 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 049-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano da su visto bueno y recomienda otorgar la subvención para el internamiento de (R.C.J.S.M.) por la suma de S/ 688.00 (Seiscientos Ochenta y Ocho y 00/100 soles) por tres (03) meses, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2020, equivalentes a un total de S/ 2,064.00 (Dos Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITALE; informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, solicita sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020;

Que, mediante Informe N° 087-2020-MDLP/OAJ de fecha 15 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente la subvención para el internamiento de (R.C.J.S.M.) por el monto de S/ 2,064.00 (Dos Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITALE; informando además que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020, por lo que deberá ser elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APRUEBESE** la subvención a favor de (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/ 2,064.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITALE, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 049-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 087-2020-MDLP/OAJ de fecha 15 de mayo del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/ 2,064.00 (Dos Mil Dieciséis y 00/100 soles) a nombre del Centro de Rehabilitación VITALE, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 049-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de mayo del 2020.

**Artículo Tercero. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.



**Artículo Cuarto. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **4. 4 ACUERDO N° 004-009-2020**

##### **VISTO:**

El pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2018-MDLP/GM de fecha 28 de agosto de 2018, se aprobó la Directiva N° 007-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Funcionamiento del Programa de Lucha contra las Drogas en el distrito de La Punta";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, en Sesión de Concejo de fecha 27 de mayo de 2020, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles manifestó la necesidad de que sea revisada y actualizada la Directiva para el Funcionamiento del Programa de Lucha Contra las Drogas en el Distrito de La Punta y la Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

##### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano revisar y proponer una actualización de la Directiva para el Funcionamiento del Programa de Lucha Contra las Drogas en el Distrito de La Punta y la Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de



Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad a la normatividad vigente de la materia; en mérito al pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020;

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Siendo la 12:20 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEON  
Primer Regidor

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS  
Regidor

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PATIANA MERCEDÉS ANGELDONIS THOMAS  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
LORENA JESÚS ROEL MADICO  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL